

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS**

RESOLUCIÓN TSF/2062/2018, de 30 de agosto, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (ref. BDNS 413945).

Considerando la Orden TSF/148/2018, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias;

Considerando la Orden TSF/63/2018, de 11 de junio, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria en cualquier procedimiento de concesión, justificación, revocación y presentación de recursos en las convocatorias de subvenciones, premios, becas y ayudas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para entidades;

Considerando la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula y garantiza la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación públicas;

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, que por su carácter básico tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de las subvenciones que elabora la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Considerando lo que disponen el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

–1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

–2 La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases que establece la Orden TSF/148/2018, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

–3 El plazo de presentación del formulario de solicitud, junto con los anexos correspondientes que lo acompañan, empieza el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y finaliza el día 25 de septiembre de 2018, ambos incluidos.

–4 El formulario de solicitud normalizado está disponible en el apartado Trámites del web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>) y, una vez cumplimentado, se debe presentar electrónicamente junto con la documentación requerida desde este mismo web.

Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones, así como la cuenta justificativa y la memoria de la actividad, se deben efectuar exclusivamente por vía electrónica utilizando la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, en el marco de lo que establece el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y de acuerdo con la Orden TSF/63/2018, de 11 de junio, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria en cualquier procedimiento de concesión, justificación, revocación y presentación de recursos en las convocatorias de subvenciones, premios, becas y ayudas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para entidades.

La información relacionada con el procedimiento de concesión de subvenciones de entidades se puede consultar en el web del Departamento

(<http://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/subvencionsentitats>).

Para presentar la solicitud electrónicamente, hace falta que la entidad o su representante legal disponga de un certificado digital válido y vigente. Se admiten los sistemas de firma electrónica avanzada y los sellos electrónicos avanzados que se fundamentan en un registro fiable de la identidad de los usuarios o basados en certificados reconocidos o calificados de firma electrónica. Concretamente, se admiten los considerados en el apartado 6.2 del Protocolo de identificación y firma electrónica aprobado por la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, que son los mecanismos siguientes:

Certificados reconocidos o calificados emitidos a favor de una persona jurídica o un ente sin personalidad jurídica y custodiados por una persona física, titular del certificado, la cual lo puede utilizar para actuar en nombre de la empresa o del ente que se indique en el certificado.

Los mecanismos utilizados para la identificación de personas físicas que autentiquen la identidad de un ciudadano que declara representar a una persona jurídica:

Certificado reconocido o calificado de firma avanzada idCAT que emite el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

Certificado del DNI electrónico.

La relación de certificados digitales válidos se puede consultar en la sección Como tramitar en línea, del apartado Trámites del web de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/>).

En caso de que las entidades o su representante legal no dispongan de certificado digital, podrán obtener uno en los centros emisores correspondientes que figuran, según los tipos de certificado. La relación de centros emisores se puede consultar en la sección Como tramitar en línea, del apartado Trámites del web de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/>).

Para recibir asesoramiento y apoyo en la tramitación durante toda la convocatoria, las entidades solicitantes pueden dirigirse a las oficinas de atención ciudadana del Departamento, así como a las del Departamento de la Presidencia y otros canales disponibles que se pueden encontrar en

<http://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/subvencionsentitats>.

–5 El importe máximo que se destina a los proyectos subvencionables que prevé la mencionada Orden TSF/148/2018, de 22 de agosto, es de 31.154.251,79 euros y va a cargo de la partida presupuestaria BE0101 D/4850001 y D/7850001 del programa presupuestario 310 y fondo 0062 de los presupuestos de la Generalidad del ejercicio 2018.

La relación de las líneas a subvencionar, de acuerdo con el anexo 2 de la Orden de bases mencionada, es la siguiente:

Líneas de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actividades de proyectos y actividades de inversión de obras de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas

Bloque 1 - Actividades de proyectos

Línea A - Fomento para la igualdad entre mujeres y hombres, garantías de derechos y no discriminación

- A.1 Acciones dirigidas a promover la salud integral de las mujeres.
- A.2 Acciones de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con el VIH o sida.
- A.3 Acciones para la inserción sociolaboral de las mujeres.
- A.4 Acciones de inserción sociolaboral para personas con infección del VIH o sida.
- A.5 Acciones destinadas a reforzar la atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia.

Línea B - Protección social

- B.1 Acciones de urgencia.
- B.2 Acciones de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad, con enfermedad mental y con dependencia.
- B.3 Acciones de atención social dirigidas a personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.
- B.4 Acciones de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como las dirigidas al apoyo de sus familias y cuidadores.
- B.5 Acciones de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención social a personas con adicciones.
- B.6 Acciones de atención e intervención social destinadas a personas sin hogar y sin techo.
- B.7 Acciones de atención integral dirigidas a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.
- B.8 Acciones dirigidas a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.
- B.9 Acciones para la inserción sociolaboral de personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.
- B.10 Acciones de acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión.

Línea C - Infancia y adolescencia

- C.1 Acciones de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil, y protección de los derechos de la infancia.
- C.2 Acciones de acogida, acompañamiento, atención integral educativa y social para los niños y jóvenes sin referentes familiares en situación de dificultad social.
- C.3 Acciones de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y sociales que promuevan su integración en un medio familiar, mediante la adopción y el acogimiento.
- C.4 Acciones para la prevención y atención educativa y social ante la violencia hacia la infancia.
- C.5 Acciones de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social que hayan estado bajo una medida de protección.

Línea D - Familias

- D.1 Acciones de intervención para familias con necesidades especiales de atención integral social.
- D.2 Acciones de promoción de relaciones familiares saludables mediante la prevención y gestión de la conflictividad familiar.
- D.3 Acciones de apoyo a la crianza saludable y positiva de hijos e hijas.
- D.4 Acciones para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas.

CVE-DOGC-B-18248022-2018

D.5 Acciones de inserción laboral para familias con hijos a cargo que se encuentran en situación de especial dificultad.

Línea E - Voluntariado

E.1 Acciones de promoción, formación y gestión del voluntariado.

Línea F - Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional

F.1 Acciones para la acogida, la inclusión social y la inserción sociolaboral de migrantes, refugiados y solicitantes de protección internacional.

Línea G - Juventud

G.1 Acciones de atención social dirigidas a jóvenes.

G.2 Acciones dirigidas a promover la inserción sociolaboral de los jóvenes y parados de larga duración.

G.3 Acciones que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes.

G.4 Acciones educativas para la transmisión de valores solidarios entre los jóvenes.

Línea H - Pueblo gitano

H.1 Acciones de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres.

H.2 Acciones de inserción sociolaboral y educativa dirigidas a la población gitana.

Línea I - Gestión y coordinación de entidades de segundo y tercer nivel

I.1 Acciones de gestión y coordinación de actividades desarrolladas por varias entidades ejecutantes.

Bloque 2 - Actividades de inversiones de obras

Línea J - Obras de reforma, reparación, adecuación y mejora de centros, pisos y unidades de atención para personas no finalizadas y financiadas al amparo de la Resolución TSF/1971/2017, de 2 de agosto, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

J.1 Acciones de inversión de obras de reforma, reparación, adecuación y mejora de centros, pisos y unidades de atención para personas no finalizadas y financiadas en la convocatoria anterior.

Línea K - Obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas que no han sido financiadas anteriormente al amparo de la Resolución TSF/1971/2017, de 2 de agosto, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

K.1 Acciones de inversión de obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas que se engloban en el ámbito de actuación de la protección social.

CVE-DOGC-B-18248022-2018

K.2 Acciones de inversión de obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas que se engloban en el ámbito de actuación de la infancia.

K.3 Acciones de inversión de obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas que se engloban en el resto de los ámbitos de actuación establecidos en el apartado 1.2 de las bases reguladoras.

Partida presupuestaria: BE0101 D/4850001 y D/785001 del programa presupuestario 310, fondo 0062. El importe total para estas líneas de subvenciones es de 31.154.251,79 euros.

–6 El crédito inicial disponible de la convocatoria no es ampliable y queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

–7 Los órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la resolución del procedimiento son los siguientes:

La ordenación del procedimiento corresponde a las unidades directivas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en función de los colectivos de personas a los cuales estén dirigidos los programas objeto de subvención.

La instrucción de las líneas de subvención corresponde a la persona titular de la Dirección de Servicios del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

La resolución de las líneas de subvención corresponde a la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Se establece una fase de preevaluación con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención que corresponde al servicio de Gestión Económica del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

–8 El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención es el año siguiente al de la presentación de la solicitud, que se establece en esta Resolución.

–9 Respecto a la justificación de las subvenciones otorgadas, se estará a lo que establece la base 24 de la mencionada Orden TSF/148/2018, de 22 de agosto.

De acuerdo con el punto 9.3.1 de la Orden de bases que regulan esta convocatoria, la retribuciones del personal imputables a la subvención están limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de clasificación fijados en la tabla salarial del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña que se detalla en el anexo de esta convocatoria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa es el siguiente:

9.1 Para las actividades con cuenta justificativa simplificada o con aportación de gasto, el plazo es el último día hábil del mes de febrero del año siguiente en el que se debe llevar a cabo la actividad solicitada.

9.2 Para las actividades con cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, el plazo es el último día hábil del mes de abril del año siguiente en el que se debe llevar a cabo la actividad solicitada.

9.3 En caso de que el importe de la subvención otorgada sea inferior o igual a 60.000 euros y la entidad beneficiaria opte por presentar cuenta justificativa con informe de auditor, hará falta que presente antes del plazo fijado en el punto 9.1 un escrito dirigido al Departamento mediante hoja de aportación de documentación comunicando que presentará la justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor en el plazo establecido en el punto 9.2 de esta Resolución.

El órgano concedente podrá otorgar, de acuerdo con las condiciones y procedimiento fijados en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, una ampliación del plazo establecido, que no exceda la mitad de este, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

CVE-DOGC-B-18248022-2018

–10 El plazo máximo para notificar y emitir resolución es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

–11 La resolución se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio de que puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

–12 Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o ante el órgano superior jerárquico, que es el órgano competente para emitir resolución, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

–13 Al final del ejercicio se debe dar publicidad de los otorgamientos de las subvenciones mediante la exposición en la sección Ayudas y subvenciones otorgadas del web del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (<http://treballiaferssocials.gencat.cat>) y en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>). Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros, también es necesaria su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

–14 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se deben publicar en el Portal de la Transparencia (<http://transparencia.gencat.cat>).

–15 De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se debe dar publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

–16 La publicación de la convocatoria se hace efectiva con el envío de la información exigida en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña (RAIS), de acuerdo con el artículo 96 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Con carácter previo, contra esta Resolución de convocatoria, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, ante la persona titular del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 30 de agosto de 2018

CVE-DOGC-B-18248022-2018

Chakir El Homrani Lesfar

Consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

Anexo

Tabla salarial de acuerdo con el VI Convenio colectivo único del personal laboral en Cataluña a la que hace referencia la base 9.3.1 de la Orden TSF/148/2018, de 22 de agosto, de bases

Subgrupo según tablas retributivas VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña	Grupos de cotización establecidos por la Tesorería General de la Seguridad Social	Retribuciones anuales
A1	1	29.137,48 euros
A2	1	27.237,40 euros
A3	1	25.654,42 euros
B1	2	24.624,50 euros
C1	5	20.822,64 euros
C2	5	19.116,04 euros
D1	7	17.485,82 euros
D2	7	16.946,68 euros
E	6	16.236,68 euros

Las cuantías indicadas en la tabla son las acordadas normativamente, pero se modificarán automáticamente de acuerdo con la normativa vigente.

(18.248.022)